



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: Autorizar la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ABAMUR de Murcia, para el desarrollo del programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

(CONV/48/16)

- 1.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- 2.-Orden aprobatoria del texto del Convenio de referencia.
- 3.- Texto de la prórroga del convenio de referencia.
- 4.-Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad
- 5.- Informe-Memoria del Servicio de Atención a la Diversidad.
- 6.- Conformidad al texto del convenio prestada por el representante de la Asociación ABAMUR, acompañada de declaración responsable.
- 7.-Fotocopia de la Resolución de 30 de marzo de 2015, por la que se dispone la publicación en el B.O.R.M., del Convenio de referencia suscrito el 24/03/2015 (BORM N° 90, de 21 de abril de 2015).
- 8.- Informe Jurídico de la Secretaría General.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Asimismo, el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Por otra parte, señalar que la prórroga del presente convenio de colaboración no supone compromiso de gasto alguno en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el período de ejecución del programa que aquí se acuerda.

A tenor de lo anterior, la Consejería de Educación y Universidades, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, considera necesaria la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ABAMUR de Murcia, para el desarrollo del programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.



A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y del artículo 6 del Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ABAMUR de Murcia, para el desarrollo del programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Murcia, a

2 JUL 2016

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Fdo.:  Ma Isabel Sanchez-Mora Molina



ORDEN

Visto el texto de la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ABAMUR de Murcia, para el desarrollo del programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, y considerando que la actividad objeto de la misma se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ABAMUR de Murcia, para el desarrollo del programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la prórroga del Convenio mencionado en el punto primero.

Murcia, a

12 JUL 2016

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Fdo.: Ma Isabel Sánchez-Mora Molina



PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES Y LA ASOCIACIÓN ABAMUR DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN CON NIÑOS AFECTADOS POR TEA Y OTROS TRASTORNOS INFANTILES, EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

En Murcia, a XX de XXXXXXXX de 2016

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. Dña. M^a Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, especialmente facultada para este acto en virtud de la autorización del Consejo de Gobierno, de fecha xx de xxxxxxxxxxxx de 2016.

De otra, la Sra. Dña. Alexandra Diarruyo Evertsz, presidenta de la Asociación ABAMUR de Murcia, con CIF: G-73862112, en representación de la misma, facultada para suscribir la presente prórroga de Convenio.

Exponen

Primero.- Que con fecha 24 de marzo de 2015 se suscribe Convenio de Colaboración para el desarrollo del programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Segundo.- Que en la cláusula sexta se establece la vigencia del Convenio hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

Tercero.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado desde el 1 de agosto de 2016 a 31 de julio de 2018 el Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación ABAMUR de Murcia, para el desarrollo del programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Educación y Universidades, M^a Isabel Sánchez-Mora Molina.- Por la Asociación ABAMUR de Murcia, la Presidenta, Alexandra Diarruyo Evertsz.



PROPUESTA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Asimismo, el Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Con fecha 24 de marzo de 2015 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ABAMUR de Murcia, para el desarrollo del programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 90, de 21 de abril de 2015.

En la cláusula sexta del citado Convenio se establece la vigencia del mismo hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes, estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga.

Por otra parte, señalar que la prórroga del presente convenio de colaboración no supone compromiso de gasto alguno en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el período de ejecución del programa que aquí se acuerda.



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 7 del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades,

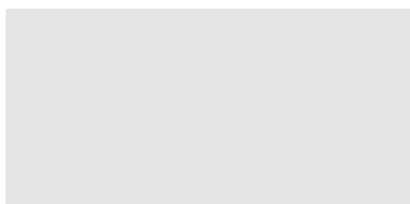
PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ABAMUR de Murcia, para el desarrollo del programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, que se adjunta como Anexo.

SEGUNDO.- Elevar la propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, de la prórroga del Convenio de colaboración mencionado en el punto anterior.

Murcia, a 17 de junio de 2016

**LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**



Fdo: Ana Millán Jiménez

A LA EXCMA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



**INFORME MEMORIA JUSTIFICATIVO
SOBRE EL ACIERTO Y OPORTUNIDAD DE LA**

PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES Y LA ASOCIACIÓN ABAMUR DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN CON NIÑOS AFECTADOS POR TEA Y OTROS TRASTORNOS INFANTILES, EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Con fecha 24 de marzo de 2015 se suscribe convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ABAMUR de Murcia, para el desarrollo del programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 90, de 21 de abril de 2015.

En la cláusula sexta del citado convenio se establece la vigencia del mismo hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Dña. Alexandra Diarruyo Evertsz, presidenta de la Asociación ABAMUR Murcia, manifiesta su interés en la continuidad de la entrada a los centros escolares de los profesionales de la asociación para el desarrollo del programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles, previa autorización de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.

Para la tramitación del expediente técnico-jurídico, la Asociación ABAMUR Murcia aporta los siguientes documentos acreditativos:

- 1º. **La acreditación de los profesionales** autorizados para el desarrollo del programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles.
- 2º. **Listado actualizado de los centros educativos**, en los que se está desarrollando el programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles.



3º. **Declaración responsable** en la que se afirma que el personal de la asociación que esté en contacto habitual con menores no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

4º. Manifestación expresa de conformidad con la prórroga del convenio de referencia.

Vista la documentación presentada por la Asociación ABAMUR de Murcia, esta Dirección General considera:

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que, por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

TERCERO.- Que la disposición final primera de la citada Ley establece, entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

CUARTO.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de



Región de Murcia
Consejería de Educación
y Universidades

Dirección General de Innovación
Educativa y Atención a la Diversidad

Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

QUINTO.- Que la prórroga del convenio de colaboración no supone compromiso de gasto alguno de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante todo el período de su vigencia.

SEXTO.- Ambas partes están conformes en la formalización de la prórroga.

Por todo lo expuesto,

Se considera la conveniencia de prorrogar el CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ABAMUR de Murcia, para el desarrollo del programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles, en los centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suponiendo ello un incremento de la calidad y la excelencia del sistema educativo, y especialmente de la atención al alumnado con TEA.

Murcia, a 17 de junio de 2016

Vº Bº

LA DIRECTORA GENERAL DE
INNOVACIÓN EDUCATIVA Y ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD



Fdo: Ana Millán Jiménez

EL JEFE DE SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



Fdo: Luis Francisco Martínez Conesa



12307/ N° registro 1ª

Noelia Pina Román como Presidenta de la Asociación Abamur de Murcia con CIF G 73862112 y número de registro 12307/1ª, manifiesta la conformidad con la prórroga del convenio de colaboración para el desarrollo del programa de intervención con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia

Y para que conste firmo la presente en Murcia a 14 de Junio de 2016.



FDO. Noelia Pina Román.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos del representante legal de la entidad	N.I.F.
NOELIA PINA ROMAN	
Denominación de la entidad	C.I.F.
ABAMUR	6-73862112

En relación a la prórroga del Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ABAMUR de Murcia, para la implantación y desarrollo del programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia y a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil,

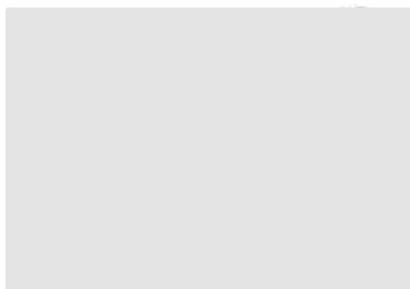
DECLARA

Que el personal de nuestra ASOCIACIÓN que está en contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.

En Murcia, a

La Presidenta

Fdo.:





12307/ N° registro 1ª

Noelia Pina Román como Presidenta de la Asociación Abamur declara responsablemente que el personal de la Asociación que permance en contacto habitual con menores no ha sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertar e indemnidad sexual, para asegurarnos de ello se solicitó a todos los profesionales certificado de penales debidamente expedido por el Ministerio de Justicia, Registro Central de delincuentes sexuales.



Fdo. Noelia Pina Román
Presidenta de Abamur.



12307/ N° registro 1ª

**PROFESIONALES ACREDITADOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA
DE INTEGRACION DE LA ASOCIACION ABAMUR.**

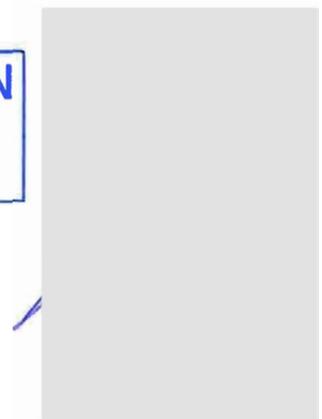
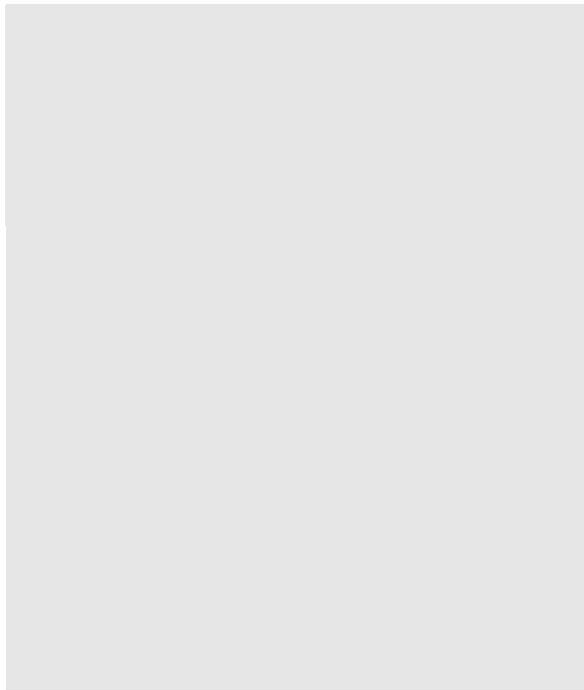
- Nuria Tribaldos Cabrera.
- Maria José Pujante Ródenas.
- Ginés Rabadán Cuello.
- Jose Alberto Monseco Gómez.
- María Serna Rodríguez.
- Alexandra Diarruyo Evertsz
- Cristina Martínez Martínez.





12307/ N° registro 1ª

LISTADO NOMINAL DE ALUMNOS DESTINATARIOS DEL PROGRAMA DE INTEGRACION DE LA ASOCIACION ABAMUR

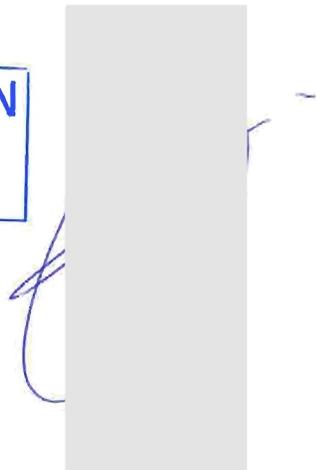




12307/ N° registro 1ª

CENTROS EDUCATIVOS DONDE SE DESARROLLA PROGRAMA DE INTEGRACION POR LA ASOCIACION ABAMUR.

- Colegio Nuestra Señora de la Salud.
- Colegio Pedro Pérez Abadía.
- Colegio Nuestra Señora de Loreto
- Colegio Majal Blanco.
- IES Valle De Leyva.
- Colegio Ángel Zapata
- Colegio Nuestra Señora Del Rosario.
- Colegio Los Olivos.
- Colegio Los Pinos.





I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

4769 Resolución de 30 de marzo de 2015 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la asociación ABAMUR de Murcia, para el desarrollo del programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Visto el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ABAMUR de Murcia, para el desarrollo del programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia, suscrito por el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en fecha 24 de marzo de 2015 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y la Asociación ABAMUR de Murcia, para el desarrollo del programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Murcia, 30 de marzo de 2015.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, y la asociación ABAMUR de Murcia, para el desarrollo del programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia

En Murcia, a 24 de marzo de 2015.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. don Pedro Antonio Sánchez López, Consejero de Educación, Cultura y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta para la firma del presente convenio, en virtud



del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 13 de marzo de 2015.

Y de otra, la Sra. doña Alexandra Diarruyo Evertsz, Presidente de la Asociación ABAMUR de Murcia, con C.I.F. G-73862112, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de los estatutos de dicha Asociación.

Ambos en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio de colaboración

Manifiestan

Primero.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Segundo.- Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 71, referido a los principios que han de regir la atención educativa al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, que las administraciones educativas deberán regular y asegurar la participación de los padres o tutores en las decisiones que afecten a la escolarización y a los procesos educativos de este alumnado, así como adoptar las medidas oportunas para que los padres de estos alumnos reciban el adecuado asesoramiento individualizado, así como la información necesaria que les ayude en la educación de sus hijos.

Tercero.- Que la disposición final primera de la citada Ley establece, entre los derechos que asisten a los padres en la educación de sus hijos, a estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos y a participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.

Cuarto.- Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.



Que siendo voluntad de las partes firmantes de este convenio de colaboración el desarrollo del programa de integración con niños/as afectados con TEA y otros trastornos infantiles, lo suscriben con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente Convenio de colaboración es la realización, por los profesionales de la Asociación ABAMUR de Murcia, del programa de integración con niños/as afectados con TEA y otros trastornos infantiles, en su aula ordinaria y en su centro escolar.

Dicho programa de integración será desarrollado en los centros educativos que conjuntamente se acuerden entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y ABAMUR.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios del programa de integración el alumnado afectado con TEA y otros trastornos infantiles que, previa autorización del centro educativo y de las familias afectadas, se acuerden conjuntamente entre la Consejería de Educación, Cultura y Universidades y ABAMUR.

Las actuaciones contempladas en el programa de integración se llevarán a cabo en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido. En este sentido, los profesionales designados por ABAMUR desarrollarán el programa de integración entrando en el aula ordinaria del centro escolar donde se encuentre el alumnado objeto de intervención y sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

Tercera.- Compromiso económico.

El desarrollo del programa de integración, objeto del presente convenio, no requiere compromiso económico alguno por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades. Los gastos ocasionados en la implantación del programa de integración correrán a cargo de ABAMUR.

Cuarta.- Obligaciones.

Son obligaciones de ABAMUR las siguientes:

1. Realizar el programa de integración en los centros educativos, públicos y privados concertados, y con los niños y niñas que presentan TEA y otros trastornos infantiles, previa autorización de los centros educativos y familias implicadas y de acuerdo con la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en el presente Convenio.

2. Acordar con la Consejería de Educación, Cultura y Universidades el contenido del programa de integración que se va a desarrollar con los alumnos y los centros educativos a intervenir, los objetivos, metodología y profesionales que participarán en su desarrollo, así como las coordinaciones establecidas y las formas e instrumentos de evaluación.

3. Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de programa de integración, que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de los objetivos propuestos, evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social, alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será enviada al Servicio de Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.



4. Asegurar la coordinación de los profesionales de ABAMUR con los profesionales de los centros educativos en los que se desarrollará el programa de integración, sin perjuicio de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los técnicos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, con obligación de facilitar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mismas.

6. Comunicar a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la modificación, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la colaboración.

Son obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo del programa de integración con los niños y niñas que presentan TEA y otros trastornos infantiles.

2. Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa acordado.

3. Coordinar la actuación de los profesionales de ABAMUR en los centros públicos y privados concertados acordados.

4. Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.

Quinta. Seguimiento del programa.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión paritaria de Seguimiento y Control que interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del presente Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones que en él se prevén.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, la Directora General de Calidad Educativa, Innovación y Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, que actuará como presidente; el Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue y un asesor técnico del Servicio de Atención a la Diversidad.

b) Por ABAMUR, el Presidente o persona en quien delegue; el Secretario o persona en quien delegue, y un miembro de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año y cuantas veces se estime conveniente, siempre que lo soliciten más de la mitad de sus miembros, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y se extenderá su vigencia hasta el 31 de julio de 2016, pudiendo ser prorrogado por plazos de dos años, previo acuerdo expreso entre las partes.

Séptima. Extinción.

El presente Convenio podrá resolverse anticipadamente por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes.
- b) Por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones.
- c) La celebración de un nuevo Convenio que lo sustituya.
- d) Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, la Comisión de Seguimiento y Control adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

En el caso de extinción del convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

Octava. Naturaleza y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. En la medida en que este convenio pertenece a la categoría de los que aparecen relacionados en el apartado d) del artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, le son de aplicación, en defecto de normas especiales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento y Control prevista en la cláusula quinta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación, Cultura y Universidades, Pedro Antonio Sánchez López.—Por la Asociación ABAMUR de Murcia, la Presidenta, Alexandra Diarruyo Evertsz.



Expte: CONV/48/2016

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES, Y LA ASOCIACIÓN ABAMUR DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN DE NIÑOS AFECTADOS POR TEA Y OTROS TRASTORNOS INFANTILES, EN CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Mediante comunicación interior, la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad remite a este Servicio Jurídico, para la tramitación de la prórroga del convenio arriba mencionado, la siguiente documentación:

- Informe-Memoria del Servicio de Atención a la Diversidad, de 17 de junio de 2016.
- Propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de 17 de junio de 2016.
- Proyecto del acuerdo de prórroga.
- Borrador de la Orden de la Consejera de Educación y Universidades, de aprobación del texto.
- Borrador de la propuesta de Acuerdo de Consejo del Gobierno, para la autorización de la prórroga.
- Conformidad de la asociación ABAMUR.



- Declaración responsable emitida desde la asociación ABAMUR, de que el personal en contacto habitual con menores, no ha sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

Atendiendo al contenido del Convenio y a la documentación adjunta que se remite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura [“Boletín Oficial de la Región de Murcia” (BORM) nº 164, de 19 de julio de 2005], en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades (BORM nº 158, de 11 de julio de 2015), así como por lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM nº 180, de 3 de agosto de 1996), este Servicio Jurídico emite informe con las siguientes consideraciones

PRIMERA.- OBJETO.

El borrador de acuerdo que se informa, tiene por objeto ampliar la vigencia del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la asociación ABAMUR de Murcia, para el desarrollo del programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia (BORM nº 90, de 21 de abril de 2015).



La vigencia del convenio expira el próximo 31 de julio de 2016 (cláusula sexta), por lo que, estando aún en vigor, es posible proceder a su prórroga, si así lo acuerdan las partes y por estar expresamente prevista esta posibilidad en el convenio; atendiendo, además, a las razones vertidas en el Informe Memoria del Servicio de Atención a la Diversidad.

En cuanto a la duración de la prórroga, ésta es conforme con la limitación fijada en el propio convenio (dos años).

SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Según lo preceptuado por el artículo 9 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/96), así como en el artículo 6 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2004), no se considera preceptivo recabar la autorización previa del Consejo de Gobierno para la celebración de la prórroga de la vigencia del convenio. Sin perjuicio de ello, debe considerarse el criterio firmemente asentado en el servicio jurídico de esta Consejería de recabar, también en estos supuestos, la autorización previa del Consejo de Gobierno, en consonancia con el requisito exigido para las prórrogas de acuerdos firmados con otras administraciones públicas.

En virtud del artículo 8 del Decreto 56/1996, corresponde a la Consejera de Educación y Universidades la aprobación del texto de la prórroga.

En cuanto a la suscripción de la prórroga, entendemos que corresponde a la titular de la consejería que designe el Consejo de Gobierno, ya que



corresponde a los consejeros, con carácter general, la suscripción de los convenios una vez que sean autorizados para ello, según el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2004). También el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno designar, en su caso, el órgano que deba suscribir los convenios en representación de la Comunidad Autónoma.

TERCERA.- PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA.

En atención a las *Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, dictadas el 3 de febrero de 2016, por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, en el expediente figura la declaración responsable acerca de que el personal de ABAMUR cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, es decir, que el citado personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como la trata de seres humanos.



CUARTA.- CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Si bien la normativa reguladora sobre la tramitación de los convenios a celebrar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no lo contempla expresamente, es comúnmente requerido en los expedientes que se instan a tal efecto, la conformidad previa de las demás partes con las que se pretende convenir, antes de su celebración.

A tal efecto, las Instrucciones de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por Resolución de 2 de febrero de 2009, en lo que se refiere a las propuestas de convenio que para su tramitación eleven las direcciones generales a esta Secretaría General, manifiestan que entre la documentación a acompañar, debe aparecer la conformidad prestada por la parte con la que se pretende suscribir el convenio.

Dicha conformidad sí aparece entre la documentación remitida para la realización de este informe.

QUINTA.- INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 14 del Decreto 56/1996, una vez que se suscriba el Convenio, habrá de inscribirse en el Registro Central de Convenios, así como publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

También tendrá que ser objeto de publicación en el Portal de la Transparencia, en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 290, de 18 de diciembre de 2014).



CONCLUSIÓN

De conformidad con cuanto antecede, **se informa favorablemente** el borrador de la prórroga del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Asociación ABAMUR de Murcia, para el desarrollo del programa de integración con niños afectados por TEA y otros trastornos infantiles, en centros educativos públicos y privados concertados de la Región de Murcia.

Es cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en Derecho, en

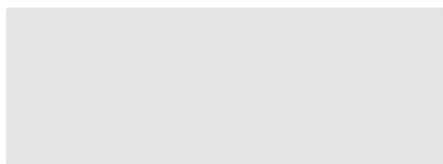
Murcia, a 6 de julio de 2016

Vº.Bº.

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

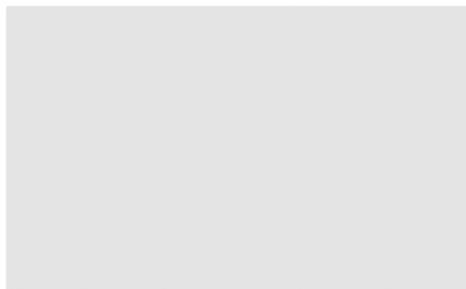
LA TÉCNICO CONSULTORA

(Por desempeño provisional de
funciones)



Paula Molina Martínez-Lozano

EL ASESOR JURÍDICO



Fdo. Antonio Pérez Peregrín